

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA, CUBA.

De una parte: La Universidad Autónoma de Baja California representada por el Señor Rector, C. Dr. Felipe Cuamea Velázquez que en lo adelante, en este documento se denominará "UABC".

Declara por conducto de su representante legal que:

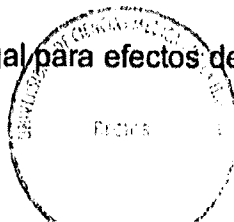
I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo la investigación científica y extender los beneficios de la cultura, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de Febrero de 1957.

I.2 Que el C. Dr. Felipe Cuamea Velázquez, en su carácter de Rector es el representante legal de la Universidad Autónoma de Baja California, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme al numeral 72, fracción I del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3 Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez, fue designado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de enero de 2011, según testimonio debidamente protocolizado en escritura pública número 134 495, Volumen 3499, de fecha 15 de febrero del 2011, ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público número Cinco de la ciudad de Mexicali, B. C.

I.4 Que dentro de su estructura orgánica se encuentran las unidades académicas que en su ámbito de aplicación, le permiten vincular de manera efectiva e inmediata la celebración de actos con el sector productivo, público y social, las cuales cuentan con los recursos humanos, materiales y profesionales, para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio de Colaboración.

I.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el Edificio



de Rectoría, ubicado en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Segunda Sección, Código Postal 21100, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

De otra parte: La Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba, representado por su Rector Prof. Jorge González Pérez, Dr. CM., que en lo adelante, en este documento se denominará "UCMH".

Declara por conducto de su representante legal que:

II.1.- Que es un complejo científico - docente que pertenece a la red de instituciones adscritas al Ministerio de Salud Pública y fue creado por la Ley 1307 del Poder Ejecutivo de Consejo de Ministros, publicada el día 31 de julio de 1976 en la gaceta Oficial de la República de Cuba. Tiene como objetivos la formación de profesionales de nivel superior y el desarrollo de la investigación científico - técnica en el campo de las Ciencias Médicas, así como también contribuir a la difusión y aplicación de los logros de la ciencia y la técnica en la cultura del país.

II.2.- Que su representante legal es el Rector, Dr. Jorge González Pérez, nombrado por la Resolución 57/01 del Ministro de Salud Pública quien tiene todos los derechos y deberes establecidos en la legislación vigente en la República de Cuba.

Las partes declaran:

III.1.- Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural e intercambiar conocimientos y experiencias.

III.2.- Que las instituciones poseen personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades docentes, científicas y culturales.

III.3.- Que las instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y culturales.

III.4.- Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, lo social y lo científico manifiestan su interés en realizar intercambios científicos y académicos para lo cual están conformes en la firma de este convenio.

III.5.- Que por todo lo antes expuesto acuerdan suscribir el presente convenio a tenor de las siguientes:

UCMH
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA
CUBA
Rector
Jorge González Pérez
Dr. CM.



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

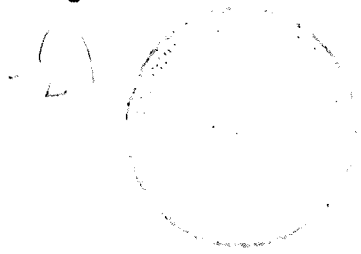
El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración sumando esfuerzos disponibles y contribuyendo a la formación de los recursos humanos en salud para brindar un mejor servicio a la comunidad.

Las partes para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio de Convenios Específicos de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

Segunda.- Finalidades

Para el cumplimiento del convenio y teniendo en cuenta nuestras regulaciones, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que se mencionan a continuación:

1. Intercambio de profesores y estudiantes de pre y post grado en las áreas de las Ciencias de la Salud.
2. Intercambio de Información Científico Técnica.
3. Intercambio de personal académico y movilidad estudiantil.
4. Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.
5. Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., de interés común para las instituciones.
6. Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.
7. Desarrollo de especialidades estomatológicas.
8. Facilidades para la inscripción dentro de los programas escolares que ofrecen ambas instituciones para personal académico.
9. Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
10. "LA UABC", y la "UCMH" designarán un representante por cada institución que integrarán un Grupo Permanente de Coordinación y que serán, por parte de "LA UABC", la persona que designe el Rector a través de la Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico y por parte de la "UCMH" la persona que designe el Rector.



Tercera.- Operación del convenio.

La colaboración proyectada deberá ser desarrollada por las partes en el marco del presente convenio, en forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias por medio de los planes de trabajo.

Los acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento, en los cuales se precisará la descripción y los objetivos del programa, las actividades propuestas, las unidades responsables, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general, todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

Cuarta.- Financiamiento

El financiamiento de las acciones derivadas del presente convenio serán las que se acuerden con la Empresa Comercializadora Servicios Médicos Cubanos, entidad designada por el Ministerio de Salud Pública de Cuba para la contratación de los servicios del personal de Salud y todo lo concerniente a las condiciones de contratación de este personal. La Universidad posee un contrato con la Empresa Comercializadora Servicios Médicos Cubanos la en el cual se precisan las condiciones contractuales de los profesores cubanos.

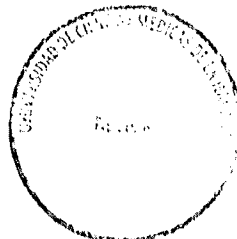
Quinta.- Vigencia

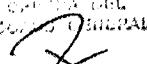
La actualización de este convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su firma pudiendo ser prorrogado de acuerdo a intereses de los contrayentes. Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición escrita de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por los firmantes.

Sexta.- Rescisión

Este convenio dejará de surtir efectos legales cuando lo determinen las partes de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. En tal caso, cesarán sus efectos, sesenta días después de recibida la comunicación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos vigentes.

7



EMPRESA COMERCIALIZADORA SERVICIOS M\u00c9DICOS CUBANOS

REVISADO

Séptima.- Protección de los resultados de las investigaciones que se desarrollen amparadas por este convenio.

Durante la vigencia del presente convenio las partes no podrán hacer uso de los resultados directos o indirectos de las investigaciones realizadas en conjunto, ya sea de forma parcial o total, sin el consentimiento mutuo.

Al retirarse del convenio una de las partes no podrá, bajo ningún concepto, hacer uso de la información o resultados de las investigaciones obtenidas durante la vigencia del presente convenio, ni como consecuencia del mismo, sin el consentimiento escrito de la otra parte.

Los resultados de los trabajos que se intercambien como parte de las investigaciones que se desarrollen al amparo de este convenio (muestras de distintos tipos, material genético, información contenida en cualquier formato y equipamiento) sólo serán utilizados por la otra parte integrante de la investigación; bajo ningún concepto podrá transferirse a terceros, en su totalidad ni en parte, sin el consentimiento escrito de la otra parte. Igual condición se observará para los recursos humanos.

Los resultados parciales o finales de las investigaciones podrán ser dados a conocer públicamente, utilizando cualquier medio que las partes consideren apropiado a sus intereses, siempre que exista un consentimiento escrito de ellas.

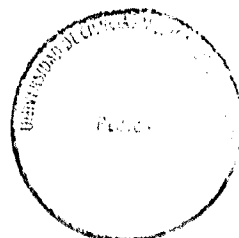
Si como resultado final de las investigaciones, o durante el desarrollo de las mismas, se produjera alguna ventaja comercial, esta no podrá ser explotada, en su totalidad o en parte, sin que los firmantes del presente convenio se hayan puesto de acuerdo en este aspecto.

Si como resultado de las investigaciones, o durante el desarrollo de las mismas, se produjesen descubrimientos susceptibles de ser patentados, ninguna de las partes podrá hacer efectiva patente alguna sin el consentimiento expreso y escrito de la otra parte.

Durante el curso de las investigaciones que se lleven a cabo bajo el presente convenio, transferencia de información, resultados tecnológicos y/o conocimientos a terceras personas o partes, tendrá que contar con la aprobación escrita de la otra parte.

Los resultados que se obtengan durante el desarrollo de las investigaciones bajo este convenio, se consideran de tipo confidencial entre ambas partes y no podrán ser divulgados, ni en su totalidad ni en parte, sin el acuerdo expreso de la otra parte.

4



Octava.- Controversia

Las partes se comprometen de buena fe a realizar las acciones pertinentes para el debido cumplimiento del presente convenio, en caso de controversias las dos Instituciones resolverán de común acuerdo sus diferencias o de común acuerdo designarán un árbitro para que decida conforme a Derecho.

Leído y ratificado en todas sus partes, se extiende por duplicado con igual validez para cada una de las partes, firmado al ala y al margen de cada una de las hojas por los que intervienen.

Ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de Julio de 2013.

-2



Prof Jorge González Pérez Dr CM
Rector
Universidad de Ciencias Médicas
La Habana, Cuba

Dr. Felipe Cuamea Velázquez
Rector
Universidad Autónoma de Baja California
México

Dra. Socorro Montaña Rodríguez
Coordinadora de Cooperación
Internacional e Intercambio Académico

Testigo

Dr. Alejandro Aicantar Enriquez
Director de la Facultad de Odontología

Testigo

Mexicali
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA